

REFORMAS DE ESTATUTOS

DE LA SOCIEDAD ANONIMA "LA INTERNACIONAL"

~~Estadística Social~~

En la ciudad de Quito , Capital de la República del Ecuador,
a veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y uno ;

ante mí el Notario doctor Daniel Belisario Hidalgo y los
testigos que suscriben , comparecen los señores don José Al-
berto Mena Caamaño y don José María Andrade Flores , en sus
respectivas calidades de Presidente y Gerente de la Socie-
dad Anónima "La Internacional" , según lo comprueban los co-
rrespondientes nombramientos que en copia se agregan a nom-
bre y en representación de dicha Sociedad y debidamente au-
torizados para la celebración de la presente escritura , por
la Junta General de Accionistas de la misma , celebrada el
quince de Enero del presente año , conforme aparece del Ac-
ta de la sesión respectiva , que asimismo se acompaña en co-
pia , - Los dos comparecientes son vecinos de este lugar ,
casados y mayores de edad , hábiles y capaces para contratar,
- a quienes conozco , de que doy fé , y dicen que , de confor-
midad con la facultad concedida al efecto , tienen a bien
elevar a escritura pública la Reforma de Estatutos de la So-
ciedad Anónima "La Internacional" , que constan del Acta de
la sesión de la Junta General de Accionistas verificada el
quince de Enero del año en curso , Acta que para este efec-
to me presentan y que copiada en su parte pertinente , es
de este tenor : - "A continuación se entra a discutir en se-
gunda el Proyecto de Reformas a los Estatutos , y se aprue-
ba sin modificación la reforma primera , la misma que dice:



1977



1 "El Artículo séptimo dirá : - "El capital social podrá elevarse

2 hasta seis millones de sucres , por resolución del Directo-

3 rio , aprobada por lo menos por cinco de sus miembros . -

4 Para aumentos mayores , será necesario el acuerdo de la Jun-

5 ta General" . - Se lee y aprueba , sin modificación , la --

6 reforma segunda , cuyo tenor es el siguiente : El Artículo

7 veintiuno , dirá : - "La Junta General Ordinaria se verificará

8 en el mes de Enero de cada año" . - En seguida se lee y a-

9 - prueba , sin modificación , la reforma tercera , la misma

10 que dice así : - "Del numeral b) del Artículo veintinueve,

11 cámbiense las palabras "semestre anterior" , por "año ante-

12 rior" . - Se aprueba también la reforma cuarta , asimismo

13 sin modificación , y cuyo tenor es : - "Del numeral c) del

14 Artículo veintinueve , cámbiense las palabras "Balance Se-

15 mestral" , por "Balance anual" . - A continuación se lee --

16 la reforma quinta , la misma que se aprueba sin modifica-

17 ción y cuya redacción es la siguiente : - "El numeral g)

18 del Artículo veintinueve , dirá : "Reparto de las utilidades

19 habidas en el segundo semestre del año anterior , y cono-

20 cimiento del reparto que hubiere hecho el Directorio , de

21 las utilidades correspondientes al primer semestre del mis-

22 mo año" . - Se da lectura de la reforma sexta , que dice:

23 "El numeral b) del Artículo treinta y uno , dirá : "Estu-

24 diar los resultados de las operaciones comerciales , y dis-

25 cutir y resolver lo concerniente sobre el Balance anual y

26 sobre el informe del Directorio y de la Gerencia" . - Se

27 aprueba también esta reforma , sin modificación . - Igual-

28 mente se leen y aprueban , sin modificación , las reformas

1 séptima , octava y novena , las mismas que están redactadas
2 en la siguiente forma : - Séptima . - "Del numeral c) del
3 Artículo treinta y uno , cámbiense las palabras "tres mi-
4 llones de sucres" , por "seis millones de sucres" . - Octa-
5 va . - "El numeral, 1) del Artículo cuarenta , dirá : "Pre-
6 sentar anualmente a la Junta General un Informe acerca de
7 las operaciones sociales , así como el Balance General del
8 año , y , a la vez , dar cuenta del reparto que hubiere a-
9 cordado de las utilidades del primer semestre" . - Novena.
10 De numeral p) del Artículo cincuenta y uno , cámbiense las
11 palabras "Informe semestral" , por "Informe anual" . - Se
12 lee la reforma décima , cuyo tenor es el siguiente: - "Al
13 Artículo cincuenta y uno , agréguese el siguiente inciso:
14 "q) Presentar al Directorio , dentro del mes de Julio de
15 cada año , un estado sumario de la situación activa y pasi-
16 va de la Sociedad , el que previamente será conocido por --
17 los Comisarios y servirá de base al Directorio para el re-
18 parta de las utilidades del primer semestre" . - Discutida
19 la reforma que antecede , se resuelve que no es necesario
20 que los Comisarios conozcan e informen al Directorio sobre
21 el estado de la situación activa y pasiva de la Sociedad --
22 al final del primer semestre de cada año ; pues se estima
23 como suficiente el que los Comisarios presenten un informe
24 anual , a la Junta General . - En consecuencia , se aprue-
25 ba la reforma décima , con la siguiente redacción : - "Al
26 Artículo cincuenta y uno , agréguese el siguiente numeral:
27 "q) Presentar al Directorio , en el mes de Julio de cada a-
28 ño , un estado sumario de la situación activa y pasiva de



1970

la Sociedad , el mismo que servirá de base al Directorio --

para el reparto de las utilidades del primer semestre".-

En seguida se lee la reforma undécima , que está redacta-

da de la siguiente manera : - "El Artículo sesenta y uno ,

dirá : - "La Junta General nombrará cada año , dos Comisa-

rios principales y dos suplentes , para el caso de falta de los

primeros . - Los Comisarios examinarán el Balance , libros ,

valores , Caja y comprobantes de la administración económi-

ca de la Sociedad ; y de todo ello presentarán un informe

detallado , al Directorio , en el mes de Julio , y a la --

Junta General , en el mes de Enero de cada año" . - Después

de discutir la reforma antedicha , se la aprueba con la re-

dacción siguiente : "El Artículo sesenta y uno , dirá : -

La Junta General nombrará cada año , dos Comisarios prin-

cipales y dos suplentes , para el caso de falta de los pri-

meros . - Los comisarios examinarán el Balance , la Caja ,

los valores , libros y comprobantes de la administración

económica de la Sociedad , y de todo ello presentarán un

Informe detallado a la Junta General , en el mes de Enero

de cada año". - Se leen y aprueban íntegramente y sin nin-

guna modificación , las reformas duodécima , décima terce-

ra , y décima cuarta , con la siguiente redacción : - Dé-

cima segunda . - "Del Capítulo Cuarto , elimínese el títu-

lo que dice "Distribución de utilidades" . - D'écima tercera.-

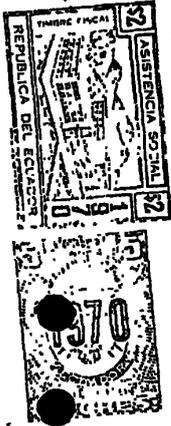
"El Artículo sesenta y tres , dirá : "Anualmente la Junta General,

y semestralmente , el Directorio , establecerán la utilidad

neta del ejercicio , después de deducir los siguientes por-

centajes del beneficio bruto : - a) El cinco por ciento o

más , para Fondo de Reserva legal ; - b) No menos del catorce por ciento para Fondos de Amortización , los que se emplearán en el fomento de la Fpabrica ; - c) El porcentaje que la Junta General acordare pagar al Gerente a más del sueldo fijo ; - d) El cinco por ciento o más , para Fondo de Eventualidades , del cual se cubrirán las indemnizaciones por accidentes del trabajo de empleados y obreros y por despidos y desahucios de empleados , de conformidad con las leyes . - Los saldos que quedaren después de cumplidos tales fines , deberán acumularse para adquisición extraordinaria de materias primas o para otros objetos que acordare la Junta General o el Directorio ; - e) El cinco por ciento para Fondo de Obreros . - Este será acumulativo y con él se atenderán los pagos de indemnizaciones por despidos y desahucios de obreros , los servicios médico , odontológico , de hospitalización , de subsidios legales , de salacuna , de gratificaciones a los trabajadores , y otros servicios sociales que se establecieren en favor de los mismos . - Cuando las asignaciones a este Fondo no alcánzaren a cubrir los gastos ocasionados por la prestación de tales servicios , la diferencia se tomará en préstamo , de fondos comunes ; - f) El cinco por ciento para gratificaciones a los empleados de la Sociedad ; exceptuando a los que sirvieren por contrato o gozaren de algún porcentaje , o más del sueldo fijo . - La restante cantidad , o sea la utilidad neta , previa deducción de los impuestos establecidos o que se establecieren sobre los beneficios de las compañías anónimas , se destinará para dividendos de utilidades



1970

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 del capital pagado ; teniendo en cuenta ; en el caso de emi-
2 sión de nuevas acciones , la fecha del pago de las cuotas res-
3 pectivas" . - Décima cuarta . - "En las Disposiciones Tran-
4 sitorias , antes del Artículo setenta y cuatro , póngase --
5 uno que diga : "Artículo.....El aumento de capital de que
6 trata el Artículo séptimo , sólo hasta completar la suma de
7 cuatro millones cuatrocientos mil sucres de capital podrá
8 aplicarse a la partida de Fondos de Amortización . - En es-
9 te caso , a favor de cada accionista se suscribirán tantas
10 acciones como las que posea , de igual valor nominal . - -
11 Respecto de estas acciones , los accionistas no tendrán las
12 obligaciones prescritas en los Artículos noveno , décimo
13 (inciso segundo), undécimo ., duodécimo , d'ecimo tercero,
14 décimo cuarto , d'ecimo quinto y más que se refieran al pa-
15 go ; pues dichas acciones tendrán valor definitivo desde la
16 suscripción" . - Se vuelve a dar lectura de cómo han queda-
17 do redactadas las reformas , y después de escucharlas , la
18 Junta , por unanimidad , ratifica la aprobación de tales re-
19 formas , y faculta al Directorio para que introduzca modifi-
20 caciones de mera redacción , si ellas fueren necesarias .-
21 La Junta resuelve que las antedichas reformas a los Esta-
22 tutos sean elevadas a escritura pública , y al efecto dis-
23 pone que los señores Presidente y Gerente de la Sociedad --
24 actúen a nombre y en representación de ella en la celebra-
25 ción de dicha escritura" . - Hasta aquí las Reformas de los
26 Estatutos , que han sido tomadas del Acta que , después de
27 su confrontación, fué devuelta a los interesados . - Los
28 exponentes aprueban y ratifican en todas sus partes las re-

1 formas que quedan transcritas , las mismas que quedan eleva-
2 das a escriturapública para que surta los efectos legales.
3 Para el otorgamiento de esta escritura se observaron los -
4 preceptos legales del caso ; y leída que les fué a los com-
5 parecientes , por mí el Notario , en presencia de los tes-
6 tigos que concurrieron en unidad de acto , se ratifican y
7 firman conmigo y con dichos tístigos que son los señores
8 Manuel María de la Torre , Félix Ortega Azcona y Gustavo
9 Ponce , de este vecindario y mayores de edad , a quienes
10 conozco , de que doy fé . - (firmado) J. Alberto Mena C.-
11 (firmado) J. M. Andrade F. - (firmado) Manuel María de la
12 Torre . - (firmado) Félix Ortega Azcona . - (firmado) Gus-
13 tavo Ponce . - El Notario, (firmado) D. B. Hidalgo . - -
14 "LA INTERNACIONAL" . - Quito , dieciseis de Enero de mil
15 novecientos cuarenta y uno . - Señor Don J. Alberto Mena
16 C. - Ciudad . - Muy distinguido señor : Me es honroso co-
17 municarle que la Junta General de Accionistas de "La Inter-
18 nacional" , en sesión de fecha quince de los corrientes ,
19 tuvo a bien reelegir a Usted , por mayoría absoluta de vo-
20 tos , para el cargo de Presidente de la Institución y por
21 el período mil novecientos cuarenta y uno - mil novecien-
22 tos cuarenta y dos , inclusive . - Permítame expresarle mi
23 efusiva enhorabuena por el acierto de la Junta al hacer tan
24 merecida reelección , y aprovechar de esta oportunidad pa-
25 ra reiterarle el testimonio de mis consideraciones . - Muy
26 Atento y Seguro Servidor , (f) César Mantilla , Vicepresi-
27 dente . - Es fiel copia del original que se encuentra en
28 el legajo de Correspondencia despachada , del primer tri-



1970

mestre de mil novecientos cuarenta y uno . - Quito , a veinti-

te y cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y uno . -

El Secretario , f) A. Páez Fletcher . - (Sigue un sello que

dice : La Internacional - Quito-Ecuador, S. A. - Sociedad

Anónima) . - - - "La Internacional" . - Quito , a dieciséis

de Enero de mil novecientos cuarenta y uno . - Señor Don

José María Andrade Flores . - Ciudad . - Muy distinguido

señor : Me es grato comunicarle que la Junta General de Ac-

cionistas de "La Internacional" , reunida el día quince de

los corrientes , tuvo a bien reelegir a Udted , por mayo-

ría absoluta de votos , para el cargo de Gerente de la Ins-

titución y por el período mil novecientos cuarenta y uno -

mil novecientos cuarenta y tres , inclusive . - Expreso a

Usted , mi sincera congratulación por el acierto de la Jun-

ta al hacer tan merecida reelección , y aprovecho esta oportu-

nidad para reiterarle mi decidido aprecio . - Muy-Aten-

to y Seguro Servidor , (f) J. Alberto Mena C. , Presiden-

te . - Es fiel copia del original que se encuentra en el

legajo de Correspondencia despachada del primer trimestre

de mil novecientos cuarenta y uno . - Quito , a veinte y

cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y uno . - El

Secretario , f) A. Páez Fletcher . - (Hay un sello que di-

ce: La Internacional - Quito-Ecuador, S. A. - Sociedad A-

nónima) . - - - "LA INTERNACIONAL" . - Copia del Acta de

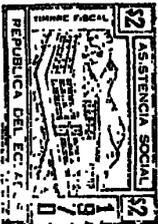
la Junta General de Accionistas , reunida el quince de E-

nero de mil novecientos cuarenta y uno , en la parte per-

tinente a la segunda discusión del Proyecto de Reformas

a los Estatutos de "La Internacional" . - "A continuación

1 se entra a discutir en segunda el proyecto de Reformas a
 2 los Estatutos , y se aprueba sin modificación la reforma
 3 primera , la misma que dice : "El Artículo séptimo , dirá:
 4 "El capital social podrá elevarse hasta seis millones de
 5 sucres , por resolución del Directorio , aprobada por lo
 6 menos por cinco de sus miembros . - Para aumentos mayores,
 7 será necesario el acuerdo de la Junta General" . - Se lee
 8 y aprueba , sin modificación , la reforma segunda , cuyo -
 9 tenor es el siguiente : "El Artículo veintiuno , dirá : "La
 10 Junta General Ordinaria se verificará en el mes de Enero
 11 de cada año" . - En seguida se lee y aprueba , sin modifi-
 12 cación , la reforma tercera , la misma que dice así : "Del
 13 numeral b) del Artículo veinte y nueve , cámbiense las pa-
 14 labras "semestre anterior" , por "año Anterior" . - Se a-
 15 prueba también la reforma cuarta , asimismo sin modifica-
 16 ción , y cuyo tenor es : "Del numeral c) del Artículo veint-
 17 te y nueve , cámbiense las palabras "Balance semestral", -
 18 por "Balance anual" . - A continuación se lee la reforma
 19 quinta , la misma que se aprueba sin modificación y cuya
 20 redacción es la siguiente : "El numeral g) del Artículo veint-
 21 te y nueve , dirá : "Reparto de utilidades habidas en el
 22 segundo semestre del año anterior , y conocimiento del re-
 23 parto que hubiere hecho el Directorio , de las utilidades
 24 correspondientes al primer semestre del mismo año" . - Se
 25 da lectura a la reforma sexta , que dice : "El numeral b)
 26 del Artículo treinta y uno , dirá : "Estudiar los resulta-
 27 dos de las operaciones comerciales , y discutir y resolver
 28 lo conveniente sobre el Balance anual y sobre el Informe del



1970

Directorio y de la Gerencia" . - Se aprueba también esta reforma,

sin modificación . - Igualmente se leen y aprueban , sin

modificación , las reformas séptima , octava y novena , las

mismas que están redactadas en la siguiente forma : Sépti-

ma . - "Del numeral c) del Artículo treinta y uno , cámbien-

se las palabras "tres millones de sucres" , por "seis millo-

nes de sucres" . - Octava . - "El numeral, 1) del Artículo

cuarenta , dirá : "Presentar anualmente a la Junta General

un Informe acerca de las operaciones sociales , así como

el Balance General del año , y , a la vez , dar cuenta del

reparto que hubiere acordado de las utilidades del primer

semestre" . - Novena . - "Del numeral p) del Artículo cin-

cuenta y uno , cámbiense las palabras "Informe semestral"

por "Informe anual" . - Se lee la reforma décima , cuyo te-

nor es el siguiente : "Al Artículo cincuenta y uno , agré-

guese el siguiente inciso : "q) Presentar al Directorio , dentro

del mes de Julio de cada año , un estado sumario de la situación

activa y pasiva de la Sociedad , el que previamente será

conocido por los Comisarios y servirá de base al Directo-

rio para el reparto de las utilidades del primer semestre" .-

Discutida la reforma que antecede , se resuelve que no es necesario

que los Comisario conozcan e informen al Directorio sobre

el estado de la situación activa y pasiva de la Sociedad

al final del primer semestre de cada año ; pues se estima

como suficiente el que los Comisarios presenten un infor-

me anual , a la Junta General . - En consecuencia , se a-

prueba la reforma décima , con la siguiente redacción : -

"Al Artículo cincuenta y uno , agréguese el siguiente numeral:

"q) Presentar al Directorio , en el mes de Julio de cada a-

ño , un estado sumario de la situación activa y pasiva de

la Sociedad ; el mismo que servirá de base al Directorio

para el reparto de las utilidades del primer semestre" . -

En seguida se lee la reforma undécima , que está redactada

de la siguiente manera : "El Artículo sesenta y uno , dirá:

"La Junta General nombrará cada año dos Comisarios princi-

pales y dos suplentes , para el caso de falta de los pri-

meros . - Los Comisarios examinarán el Balance , libros ,

valores Caja y comprobantes de la administración económica

de la Sociedad ; y de todo ello presentarán un informe de-

tallado , al Directorio , en el mes de Julio , y a la Jun-

ta General , en el mes de Enero de cada año" . - Después de

discutir la reforma antedicha , se la aprueba con la redac-

ción siguiente : "El Artículo sesenta y uno , dirá : La Jun-

ta General nombrará cada año dos Comisarios Principales y

dos suplentes , para el caso de falta de los primeros . -

Los Comisarios examinarán el Balance , la Caja , los valo-

res , libros y comprobantes de la administración económica

de la Sociedad , y de todo ello presentarán un Informe de-

tallado a la Junta General , en el mes de Enero de cada a-

ño " . - Se leen y aprueban íntegramente y sin ninguna mo-

dificación , las reformas duodécima , décima tercera , y -

décima cuarta , con la siguiente redacción : Décima segun-

da . - "Del Capítulo cuarto , elimínese el título que dice

"DISTRIBUCION DE UTILIDADES" . - Décima tercera . - "El Ar-

tículo sesenta y tres , dirá : "Anualmente , la Junta Gene-

ral , y semestralmente , el Directorio , establecerán la u-



0 4 8 1

1. utilidad neta del ejercicio , después de deducir los siguien-

2 tes porcentajes del beneficio bruto : - a) El cinco por --

3 ciento , o más , para Fondos de Reserva legal ; - b) No me-

4 nos del catorce por ciento para Fondos de Amortización ,

5 los que se emplearán en el fomento de la Fábrica ; - c)

6 El porcentaje que la Junta General acordare pagar al Geren-

7 te a más del sueldo fijo ; - d) El cinco por ciento , o

8 más , para Fondo de Eventualidades , del cual se cubrirán

9 las indemnizaciones por accidentes de trabajo de empleados

10 y obreros y por despidos y desahucios de empleados , de --

11 conformidad con las leyes . - Los saldos que quedaren des-

12 pués de cumplidos tales fines , deberán acumularse para ad-

13 quisición extraordinaria de materias primas o para otros

14 objetos que acordare la Junta General o el Directorio ; -

15 e) El cinco por ciento para Fondo de Obreros . - Este será

16 acumulativo y con él se atenderán los pagos de indemnizaciones

17 por despidos y desahucios de obreros , los servicios médico,

18 odontológico , de hospitalización , de subsidios legales,

19 de sala cuna , de gratificaciones a los trabajadores , y

20 otros servicios sociales que se establecieren en favor de

21 los mismos . - Cuando las asignaciones a este Fondo no al-

22 canzaren a cubrir los gastos ocasionados por la prestación

23 de tales servicios , la diferencia se tomará en préstamo,

24 de fondos comunes ; - f) El cinco por ciento ^{para} de gratifica-

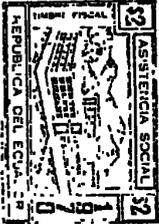
25 ciones a los empleados de la Sociedad ; exceptuando a los

26 que sirvieren por contrato o gozaren de algún porcentaje ,

27 a más del sueldo fijo . - La restante cantidad , o sea la

28 utilidad neta , previa deducción de los impuestos estable-

1. cidos o que se establecieren sobre los beneficios de las com-
2. pañías anónimas , se destinará para dividendos de utilida-
3. des del capital pagado ; teniendo en cuenta , en el caso de
4. -- emisión de nuevas acciones , la fecha del pago de las cuo-
5. tas respectivas" . - Décima cuarta . - "En las Disposicio-
6. nes Transitorias , antes del Artículo setenta y cuatro , --
7. póngase uno que diga : "Artículo..... El aumento de capi-
8. tal de que trata el Artículo séptimo , -sólo hasta completar
9. la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES de ca-
10. pital , podrá aplicarse a la partida de Fondos de Amortiza-
11. ción . - En este caso , a favor de cada accionista se sus-
12. cribirán tantas acciones como las que posea , de igual valor
13. nominal . - Respecto de estas acciones , los accionistas no
14. tendrán las obligaciones prescritas en los Artículos noveno,
15. décimo (inciso segundo), décimo primero , décimo segundo ,
16. décimo tercero , décimo cuarto , décimo quinto y más que se
17. refieran al pago ; pues dichas acciones tendrán valor defi-
18. nitivo desde la suscripción" . - Se vuelve a dar lectura de
19. cómo han quedado redactadas las reformas , y después de es-
20. cucharlas , la Junta , por unanimidad; ratifica la aproba-
21. ción de tales reformas ; y faculta al Directorio para que
22. introduzca modificaciones de mera redacción , si ellas fue-
23. ren necesarias . - La Junta resuelve que las antedichas re-
24. formas a los Estatutos sean elevadas a escritura pública ,
25. y al efecto dispone que los señores Presidente y Gerente de
26. la Sociedad actúen a nombre y en representación de ella en
27. la celebración de dicha escritura" . - Es fiel copia del ac-
28. ta original que se encuentra en el Tomo Tercero de Actas de



1970

las Juntas Generales de Accionistas de "La Internacional".-

Quito , a veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cua-

renta y uno .- El Gerente - Secretario , f) J. M. Andrade

F. - (Sigue un sello que dice: La Internacional - Quito-E-

cuador. - Sociedad Anónima) . - ENMENDADO.- sesenta.- uno.-

Cuarto.- del.- acumulativo.- que.- ratifican.- reelegir.-

reelegir.- miembros.- modificación.- numeral.- lee.- Comi-

sarios . e se. -, la.- fondos.- décimo.- redactadas.- dispo-

ne.- VALE.- Testado.- de.- No Corre.- Entrelíneas.- para.-

SI CORRE.-

Se otorgó ante el Notario

doctor Daniel Belisario Hidalgo, cuyo Archivo se halla ac-

tualmente a mi cargo. - Confiero esta TERCERA COPIA, en --

Quito , a veinte y cuatro de Julio de mil novecientos se-

tenta.-----

Col Notario, Enrique A. Altamirano A.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

QUITO

16



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Con esta fecha, queda inscrita en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañias, bajo el No. 0533-21, la presente Escritura, que fue aprobada Mediante Sentencia Judicial de 20-05-41 y celebrada en la Notaria 4ª del Cantón Quito el 28-04-41, referente a la Reforma de Estatutos de la Compañia "LA INTERNACIONAL S.A.". e inscrita con el No. 161 de 4-06-41 del Registro Mercantil, Tomo _____, de acuerdo con la ley. Queda archivada una copia de este instrumento.

Quito. a 6 de Julio de 1971

José G. Payson
EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

ANOTADO C. 15 1971

HW/oca

RS/ -